



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Treinta (30) de mayo de 2023	Hora	9:05	AM X	PM
--------------	------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	9	0	0	6	5	6
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año			Consecutivo										

DEMANDANTE: ALBA DORIS TABORDA URIBE

DEMANDADO: OSCAR AUGUSTO GALVIS VILLA

LITISCONSORTE: JENNIFER VILLA VERGADA

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora ALBA DORIS TABORDA URIBE C.C 43.536.492 demandante
Doctor CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ TP 156.533 apoderado demandante
Señor OSCAR AUGUSTO GALVIS VILLA C.C. 71.226.253 demandado
Doctora LINA MARÍA ZAPATA BOTERO TP 335.958 apoderada demandado
Señora JENNIFER VILLA VERGARA C.C. 21.526.450 litisconsorte
Doctor JULIAN ANDRÉS GARCÍA ZAPATA TP 175.752 apoderado litisconsorte

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
Decisión General: 265 de 2023 Decisión Ordinaria: 115 de 2023 En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,			
RESUELVE			
PRIMERO: APROBAR el acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes, la demandante señora ALBA DORIS TABORDA URIBE C.C. 43.536.492, el demandado OSCAR AUGUSTO GALVIS VILLA C.C. 71.226.253 y la litisconsorte señora JENIFFER VILLA VERGARA C.C. 21.526.450.			

SEGUNDO: El Acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes mencionadas, y que es aprobado por el Despacho consiste en lo siguiente:

Los señores OSCAR AUGUSTO GALVIS VILLA C.C. 71.226.253 y JENIFFER VILLA VERGARA C.C. 21.526.450 pagarán a la señora ALBA DORIS TABORDA URIBE C.C. 43.536.492 la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) de la siguiente manera:

Tres cuotas cada una de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) en las siguientes fechas:

- 20 de junio de 2023
- 21 de julio de 2023
- 22 de agosto de 2023

Vía consignación o transferencia a la cuenta que autoriza expresamente la demandante y que notificará a los demandados dentro de los 3 días siguientes, por el canal digital más oportuno y que también se enviará al canal digital de este despacho para la verificación.

TERCERO: La aprobación del acuerdo de conciliación implica la terminación del proceso ordinario laboral de radicado 05001310501320190065600, igualmente hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, se ordena el archivo del expediente y su desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716f1e0e3b919ec36b47dfe9104f37dd2f303fe72ce647eb7909d99c1d90d82b**

Documento generado en 30/05/2023 11:57:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>